JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, seis de mayo de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN.

Rad: 05001-31-10-010-2021-00170-00.

Se accede a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante. En consecuencia, ofíciese a TRANSUNION para que remita reporte que dé cuenta de todos los productos financieros que se registren a nombre de Mariano de Jesús Montoya Ospina C.C. 71.696.097. De igual forma, se oficiará a la Secretaría de Movilidad de la ciudad para que indique si a nombre del demandado se registran vehículos de algún tipo.

Por otra parte, certifíquense los hechos que le consten a la secretaría del Despacho sobre lo acaecido con la medida cautelar previamente decretada.

NOTIFÍQUESE

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL

JUEZ

af

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS ELECTRÓNICOS publicados en www.ramajudicial.gov.co

_____

La secretaria